Año de 1963 Viernes 10 de Mayo Núm. 56

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	id.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	id.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	id.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 id.

Ministerio de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre prueba de nacimiento y filiación a falta de inscripción.

Con frecuencia diferentes órganos y entidades entienden que en ningún caso hay otro medio para justificar la existencia y filiación de una persona que el constituido por la certificación de la inscripción de nacimiento. Esta doctrina equivocada está ocasionando graves perjuicios en un amplio sector de nuestra sociedad —el más necesitado además de protección— y son muchos a los que se niega, durante la tramitación de un expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo, la posibilidad de acreditar su nacimiento y filiación a efectos, por ejemplo, de obtener inmediatamente los beneficios por los hijos aún no inscritos, para contratar los propios servicios en el extranjero, obtener la jubilación de sus empleos, etcétera.

Por todo lo cual, y vistos los artículos 53 a 55, 115, 116, 117, 118, 131, 134, 135, y 327 del Código Civil, segundo de la Ley del Registro Civil y 41 y 339 del Reglamento de Registro Civil,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar, con el fin de que, en su caso, se ilustre de ello a los interesados.

1.º Que inscrito el nacimiento de una persona y salvo que por fuerza mayor no pueda expedirse la certificación, ésta es, en efecto, el único medio admisible de prueba.

2.º Que no estando inscrito y aún en el caso en que la omisión se deba a culpa del interesado, deben admitirse otros medios de prueba del hecho del nacimiento, como son la partida de bautismo, el parte facultativo del alumbramiento o la declaración de testigos, siempre que con ellos se presente: a) certificación negativa del Registro Civil del lugar del nacimiento, y b) justificantes de que se ha instado el procedimiento adecuado para practicar en su día la inscripción.

3.º Que en cuanto a la filiación sólo se exigirá prueba cuando interese conforme a las leyes el conocimiento de la relación familiar y entonces —y sin perjuicio de la necesidad de presentar la certificación y justificante a que se refieren los extremos a) y b) del párrafo anterior— la falta de la correspondiente inscripción podrá suplirse con otros medios de prueba.

La filiación legítima podrá acreditarse probando, con los medios legalmente admitidos, los supuestos de hecho de la misma, sin perjuicio de lo especialmente dispuesto para los supuestos en que no se goce de hecho del estado de hijo legítimo.

La filiación natural puede probarse por cualquiera de los títulos que sean suficientes para, en su virtud, practicar la inscripción de la misma.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, *José Alonso.*

Sres. Encargados de los Registros Civiles.

(Del «B. O. del E.», núm. 92, 17 de abril.)

1216

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concurso-examen para proveer una plaza de chófer

En cumplimiento de lo preceptuado en las bases 6.ª y 7.ª de la correspondiente convocatoria, publicada en el Boletin Oficial de la provincia de 16 de enero de este año, se hace público:

Lista de admitidos:

Ha sido admitido el único solicitante D. José Ramón Chica Amate.

Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Encinas Fernández, Presidente de la Diputación.

Secretario: D. Antonio Rodríguez Más, Secretario General de la Corporación.

Vocales: D. Ernesto Rivera Grau, y como suplente D. Maximiano G. Ramos Alonso, representantes del Profesorado Oficial del Estado.

D. Agustín Pastor Jordá, representante de la Dirección General de Administación Local, y

D. Miguel Angel Garvía Herreros, Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vias y Obras, por delegación del Ingeniero Director de dicha Sección.

Ejercicios:

Los ejercicios 1.º y 2.º tendrán lugar en el Palacio Provincial a las 12 y 17 horas, respectivamente, del día 28 de mayo; y el práctico, el día siguiente, a las 11 horas, en la plaza de Colmenares.

Segovia, 6 de mayo de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

1214

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas y después de cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los Tipos Imponibles que han de servir de base para la determinación de la Riqueza total del término de *Prádena,* así como la de cada uno de sus contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento del público y Entidades interesadas a sus efectos.

Segovia, 8 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

1206

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de JEMENUÑO (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 19 de julio de 1962, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 1963 ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo antes mencionado para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito su domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 30 de la Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o pericial del recurso.

Jemenuño, 4 de mayo de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, *Gabriel Pozos Díaz Pimienta.*

1218

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

TROZO DE CADIZ

Relación de los inscriptos de Marina pertenecientes al Trozo de la Capital y reemplazo de 1964, cuyas naturalezas pertenecen a la provincia de Segovia, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, sean excluidos del alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos correspondientes:

Nombres y apellidos: Juan Calvo Rodríguez.

Nombres de los padres: Cirilo y Florinda.

Naturaleza: Aldehorno.

Fecha de nacimiento: 27 de marzo de 1944.

Cádiz, 4 de mayo de 1963.—El Segundo Comandante, *Francisco Palma.*—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, *Diego Gómez Ruiz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1210

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, en ejecución de sentencia, en autos de proceso de cognición núm. 18 de 1959, promovido a instancia del Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre de don Eloy Gómez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldeanueva del Codonal (Segovia), contra don Teodoro Jiménez González, mayor de edad, vecino de Bernúy de Zapardiel (Avila), sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de

veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de treinta y cinco mil pesetas el siguiente inmueble: una casa sita en el pueblo de Bernúy de Zapardiel (Avila), en la plaza de dicho pueblo, número tres; linda derecha, entrando, casa de José Luis Alonso Madejón; frente, dicha plaza; izquierda, Casa Consistorial, y fondo, corral y pajar de José Luis Alonso Madejón. Es de planta baja y se compone de diferentes habitaciones, corral, y tiene de fachada unos diez metros aproximadamente.

Se señala para la celebración de dicha subasta el día veinte del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal. La subasta se celebrará sin suplir título de propiedad; podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero; y para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación del inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Santa María la Real de Nieva, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal, *José Collazo Rey.*

1211

Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial

Se anuncia el fallecimimiento intestado de doña Justiniana Pérez Sanz, natural de Riaza, hija de don Felipe y doña Crisenta, de estado viuda de don Pedro Domingo Cebrián, sin dejar ascendientes ni descendientes, cuyo óbito ocurrió en 22 de octubre de 1962, reclamando la herencia de dicha finada sus hermanas de doble vínculo doña Manuela y doña María Concepción Pérez Sanz, y en su consecuencia, se cita y llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de 1.ª Instancia, *Saturnino Gutiérrez Valdeón.*—El Secretario, *Federico Orellana.*

1212

Juzgado Comarcal de El Espinar

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que luego se dirán, ha recaído sentencia y cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia: En la villa de El Espinar a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Comarcal de la misma, don Juan del Pozo García, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, como demandante don Ambrosio Barral González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, con domicilio en el barrio de San Rafael, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, don Antonio Sanz Gilsanz, y de la otra, como demandado, el súbdito francés A. Edofaurt, cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas e intereses legales desde la presentación de la demanda.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Ambrosio Barral González, debo condenar y condeno al demandado A. Edofaurt, cuyos apellidos se ignoran, a que pague al citado demandante la cantidad de dos mil quinientas pesetas más los intereses legales del cuatro por ciento desde la presentación de la demanda y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma determinada por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. *J. del Pozo García.*—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, don Juan del Pozo García, estando en la Sala Audiencia pública, por ante mi el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—*Lázaro Temprano.*—Rubricado.

Y a los efectos ordenados, expido la presente en El Espinar a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Lázaro Temprano.*

1213

Juzgado de Instrucción de Pola de Lena

Don Roberto García Roves y de la Concha, Acctal. Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario número 160 de 1962, por el delito de hurto, José Antonio Agulla de Diego, hijo de Dionisio y de Teresa, soltero, calefactor, nacido en El Espinar (Segovia) el día 9 de febrero de 1938, domiciliado últimamente en Madrid, c/ Vicálvaro, 96, o en el Parador Nacional de Parajes-Lena (Oviedo), para que en término de *diez días* contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y Boletín Oficial de esta provincia, Madrid y Segovia, y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Madrid y Segovia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y su conducción al Depósito Municipal de esta Villa o establecimiento análogo, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dada en Pola de Lena, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Roberto García Robes.*—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

1221

Ilustre Ayuntamiento de Sepúlveda

Subasta

Cumplidos todos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de urbanización de la calle del General Mola, del casco urbano de esta población, por el precio de 183.002,81 pesetas.

Depósito provisional.—Cinco mil quinientas pesetas.

Fianza definitiva.—El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo para ejecución de las obras. Tres meses.

Presentación de plicas. — Todos los días laborables del plazo de exposición, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior a la subasta. Se adaptarán al modelo de proposición inserto a continuación del pliego de condiciones, base de la subasta. Debe acompañarse a las mismas la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre incapacidades e incompatibilidades del proponente.

La subasta se celebrará el primer día hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se causen por inserción de anuncios, Derechos Reales, reintegro de expediente, escritura de aprovechamiento y cuantos tengan relación con la subasta hasta la recepción definitiva de las obras.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de la primera, en las mismas condiciones, y si ésta resultara también desierta, el Ayuntamiento realizará las obras por administración.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público el pliego de condiciones, base de esta subasta, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Antonio Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1200

NAVAS DE ORO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario número 2 de 1963, con todos sus anejos, formado para atender al pago de compra de terrenos con destino a la construcción de un Grupo Escolar y viviendas, como así también la instalación de una báscula de plataforma para el servicio público, de 30 toneladas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Navas de Oro, 4 de mayo de 1963. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

1201

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

1202

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

1203

ARROYO DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arroyo de Cuéllar, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, M. Pesquera.

1211

REMONDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho dias mas podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 30 de abril de 1963.—El Alcalde-Presidente, Francisco Arranz.

1222

OREJANA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orejana, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1223

BOCEGUILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Rémen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boceguillas, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, Saturio Martín Lázaro.

1224

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, para que durante quince días pueda ser examinada por aquel que lo estimen conveniente, y durante los cuales y ocho más podrán interponer los reparos o reclamaciones oportunas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, Santiago Velázquez.

IMPRENTA PROVINCIAL